INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0086-2020-INIA-OA/URH

Lima, 15 de octubre del 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N°0075-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 15 de octubre de 2020, se acredita con Hoja de Información de EsSalud, que anota el Autogenerado 5010091VCQSE008, y Documento Nacional de Identidad N° 01284767 , que el servidor **VILCA QUISPE EDMUNDO BENJAMIN** nació el 09 de octubre de 1950, y con Resolución Directoral Ejecutiva N° 267-92-INIA, Resolución Jefatural N° 00039-1995-INIA, de fecha 31 de enero 1995, planillas únicas de pago por la prestación de servicios desde el 01 de enero de 1993, se acredita que cumple los requisitos de tener setenta (70) años y aportes previsionales acumulados mayor a veinte (20) años, que le generan el derecho a pensión de jubilación, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, con eficacia anticipada al 12 de octubre de 2020, por razones de jubilación obligatoria, en el Cargo de Especialista en Aguas, Suelos y Agroecología , Plaza N° 336, Nivel P-3, de la Unidad de Investigación Agraria, de la **Unidad Ejecutora: 014 ILLPA- PUNO ,** en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, en la Planilla Única de Pagos Remunerativos el servidor **VILCA QUISPE EDMUNDO BENJAMIN ,** ingreso a prestar servicios el 01 de enero de 1993 en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, quien el 09 de Octubre de 2020 cumplió setenta (70) años de edad, requisito para la jubilación obligatoria acreditado con Hoja de Información de EsSalud, que anota el Autogenerado 5010091VCQSE008, y Documento Nacional de Identidad N° 01284767, que contienen como fecha de nacimiento 09 de octubre de 1950;

Que, conforme a la revisión de los antecedentes laborales mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 267-92-INIA, le reconocieron beneficios sociales por la prestación de servicios en el Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIAA, al 31 de diciembre de 1992, período acumulable a la prestación de servicios desde el 01 de enero de 1993 fecha de continuidad de prestación para el Estado según Planillas Únicas de Pagos y Resolución Jefatural N° 00039-1995-INIA, de fecha 31 de enero 1995, desempeñando al 09 de octubre de 2020 , en el Cargo de Especialista en Aguas, Suelos y Agroecología , Plaza N° 336, Nivel P-3, de la Unidad de Investigación Agraria, de la **Unidad Ejecutora: 014 ILLPA- PUNO** información documentada que sustenta que cumple el requisito de aportes previsionales mayor a veinte (20) años, requisito para acceder a pensión de jubilación;

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 0075-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 15 de octubre de 2020, que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: "*La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario"*, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, que es de aplicación al servidor **VILCA QUISPE EDMUNDO BENJAMIN ,** motivo por los cuales procede la extinción del vínculo laboral;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con eficacia anticipada al 12 de octubre de 2020, en el Cargo de Especialista en Aguas, Suelos y Agroecología, Plaza N° 336, Nivel P-3, de la Unidad de Investigación Agraria, de la **Unidad Ejecutora: 014 ILLPA- PUNO** , del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006, que estaba desempeñando hasta el 09 de Octubre de 2020, en aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que literalmente dice: artículo 17° numeral 17.1 *"la eficacia anticipada del acto administrativo que dispone: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.008-2020-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Gino Machier Cappellin Vº Bº Director INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0086-2020-INIA-OA/URH

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Extinguir, el vínculo laboral del servidor **VILCA QUISPE EDMUNDO BENJAMIN,** con eficacia anticipada al 12 de octubre de 2020, en el Cargo de Especialista en Aguas, Suelos y Agroecología, Plaza N° 336, Nivel P-3, de la Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora: **014 ILLPA – PUNO**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Agradecer, al servidor **VILCA QUISPE EDMUNDO BENJAMIN,** por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al servidor **VILCA QUISPE EDMUNDO BENJAMIN** , debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas , que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada *"Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA"*.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (**www.inia.gob.pe**)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Gino Macher Cappellin
Director
Unidad de Recursos Humanos
Instituto Nacional de Innovación Agraria